



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS
UNIDAD JURÍDICA

CFA

CURSA CON ALCANCES EL DECRETO
N° 10, DE 2021, DEL MINISTERIO DE
ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

SANTIAGO,

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, que aprueba convenio de transferencia Abate Molina 2021 celebrado entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura del Ministerio de Economía, y el Instituto de Fomento Pesquero, por cuanto se ajusta a derecho.

No obstante, hace presente que conforme con lo dispuesto en la parte final del inciso sexto, del artículo 23 de la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público del año 2021, la transferencia en cuotas que se dispone en la citada convención deberá ser efectuada de acuerdo al programa de caja autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

Además, cabe señalar que el informe mensual de rendición de cuentas deberá remitirse dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, conforme lo dispuesto en el artículo 26 de la resolución N° 30, de 2015, de esta Contraloría General, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, y no como se indica en el párrafo primero de la cláusula séptima, aspecto que deberá tener en consideración (aplica criterio contenido en el dictamen N° 46.956, de 2011).

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón del decreto del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.

AL SEÑOR
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
PRESENTE

Distribución:

- Dirección de Presupuestos.



OFICIO DE ALCANCE
Oficio : E138291/2021
Fecha : 13/09/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

IFOP.



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Oficina: T-10001/2021

REPUBLICA DE CHILE

Fecha: 12/09/2021

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA ABATE MOLINA 2021, CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO Y EL INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO (IFOP) Y APRUEBA TRANSFERENCIA QUE INDICA.

SANTIAGO, 02 FEB. 2021

D.S. N° 10

VISTO: El artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el artículo 1° del Decreto Supremo N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.F.L. N° 5, de 1983 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; la Ley General de Pesca y Acuicultura cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los Decretos Supremos N° 85 y N° 238, ambos de 2019 y de este Ministerio; el convenio firmado entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Instituto de Fomento Pesquero denominado Convenio de transferencia Abate Molina 2021; el contrato de operación y administración del B/C Abate Molina celebrado entre la Subsecretaría de Pesca y el Instituto de Fomento Pesquero aprobado mediante D.S. N° 215 de 1996, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N°s 30, de 2015, 7 y 8, ambas de 2019, todas de la Contraloría General de la República; la Resolución TRA N° 120605/53/2018 de fecha 16 de abril de 2019, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que conforme al contrato de operación y administración del B/C Abate Molina celebrado entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Instituto de Fomento Pesquero, citado en Visto, corresponde a este último la operación y administración del barco científico "ABATE MOLINA".

Que, el Instituto de Fomento Pesquero requiere la provisión de fondos para atender los costos fijos originados en el contrato de operación y administración del B/C Abate Molina y que comprenden: tripulación, gastos de puerto, agenciamiento, seguros, alimentación, combustibles y lubricantes, mantención y reparaciones, reposición de repuestos, gastos generales, administración y apoyo logístico. Además, requiere financiar una intervención mayor al buque que permita extender su vida útil.

Que, atendido lo anterior, en el presupuesto de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura vigente para el año 2021, fue autorizado en el Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 085, Glosa 08, "Apoyo Operacional Plataforma Científica", un monto de \$ 2.433.667.000.- (dos mil cuatrocientos treinta y tres millones seiscientos sesenta y siete mil pesos), que serán transferidos al Instituto de Fomento Pesquero a fin de que éste asuma el financiamiento de los costos indicados en el considerando anterior.





TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Oficio : E138291/2021

Fecha : 13/09/2021

Jorge Andres Bermudez Soto

Contrator General

Que, la única plataforma científica

con la que cuenta la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura está constituida por el B/C Abate Molina, no contando esta Subsecretaría con otros barcos que desempeñen esta función.

Que, de conformidad a lo señalado anteriormente corresponde aprobar el convenio celebrado entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de este Ministerio y el Instituto de Fomento Pesquero.

RESUELVO:

1.- Apruébase el Convenio de Transferencia Abate Molina 2021, suscrito entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y el Instituto de Fomento Pesquero, Rut N° 61.310.000-8, domiciliado en calle Blanco N° 839, Valparaíso, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO TRANSFERENCIA ABATE MOLINA 2021

En Valparaíso, a 31 de diciembre de 2020, entre la **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA** del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, R.U.T N° 60.719.000-3, representada por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura don Román Zelaya Ríos, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Bellavista N° 168, Piso 18, en adelante "la Subsecretaría", o quien lo subrogue, por una parte; y el **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**, R.U.T. N° 61.310.000-8, representado por el Director Ejecutivo don **LUIS PAROT DONOSO**, ambos domiciliados en Blanco N° 839, Valparaíso, en adelante e indistintamente "el Instituto" o "IFOP", se celebra el siguiente convenio de transferencia:

PRIMERO: El Instituto de Fomento Pesquero es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, cuya personalidad jurídica fue otorgada mediante D.S. N° 1546 de 26 de mayo de 1964, del Ministerio de Justicia, y por D.S. N° 495 de 19 de mayo de 1987, del Ministerio de Justicia, fecha en que se aprobó la reforma a sus estatutos. Actualmente, IFOP se rige por la Ley N° 19.701, de Reforma los Institutos Tecnológicos CORFO.

SEGUNDO: La Misión de IFOP es elaborar y proveer los antecedentes técnicos y las bases científicas para la regulación de las pesquerías y la acuicultura, y la conservación de los recursos hidrobiológicos y su ecosistema.

TERCERO: Mediante D.S. N° 215 de 1996, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se aprobó el contrato de operación y administración del B/C "Abate Molina", celebrado entre la Subsecretaría y el Instituto, en virtud del cual corresponde a este último la operación y administración del barco científico Abate Molina.

Mediante la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, se autorizó a la Subsecretaría traspasar al Instituto el monto señalado en la cláusula Cuarta del presente instrumento, previa firma de un convenio y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la mencionada Ley.

CUARTO: El convenio que por este acto se firma asciende a la cantidad de \$2.433.667.000, (dos mil cuatrocientos treinta y tres millones seiscientos sesenta y siete mil pesos).- cuya transferencia se fraccionará de la siguiente manera:

a) \$ 425.891.725.- (cuatrocientos veinticinco millones ochocientos noventa y un mil setecientos veinticinco pesos), los que se entregarán como anticipo una vez ingresado a trámite ante la Contraloría General de la República, el



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Oficio : E138291/2021

Fecha : 13/09/2021

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

Decreto que apruebe el presente convenio, lo anterior conforme lo establecido en la Partida 07, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01 Asignación 085, Glosa 08, del presupuesto de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, contenido en la Ley de Presupuestos Generales de la Nación para el año 2021 y previa presentación de la boleta de garantía respectiva conforme lo señalado en la cláusula SEXTO.

b) \$ 2.007.775.275.- (dos mil siete millones setecientos setenta y cinco mil doscientos setenta y cinco pesos) que se pagará en cuatro cuotas conforme al siguiente desglose:

\$ 425.891.725.- (cuatrocientos veinticinco millones ochocientos noventa y un mil setecientos veinticinco pesos) en el mes de Marzo 2021;

\$ 790.941.774.- (setecientos noventa millones novecientos cuarenta y un mil setecientos setenta y cuatro pesos) en el mes de Septiembre 2021;

\$ 395.470.887.- (trescientos noventa y cinco millones cuatrocientos setenta mil ochocientos ochenta y siete pesos), en el mes de Octubre 2021; y

\$ 395.470.889.- (trescientos noventa y cinco millones cuatrocientos setenta mil ochocientos ochenta y nueve pesos) en el mes de Noviembre 2021.

Los pagos antes individualizados se efectuarán dentro de los 15 primeros días del mes y siempre que se haya entregado la rendición de cuentas correspondiente a los meses anteriores al del pago. En el caso de la primera de las cuatro cuotas antes individualizadas, ésta se efectuará siempre que el Instituto haya presentado la rendición de cuentas correspondiente a los gastos efectuados con cargo al anticipo efectuado conforme la letra a), de la presente cláusula.

QUINTO:

El Instituto de Fomento Pesquero, en el marco del presente convenio, se obliga a entregar informes de gestión los meses de marzo, septiembre, octubre, y noviembre del año 2021, y una memoria final al 10 de enero de 2022, que deberán dar cuenta de las actividades realizadas con cargo a los fondos que por el presente convenio se transfieren, según los componentes, ítems y detalle de gasto que se establecen en el Anexo I.

La Subsecretaría, a través de su contraparte técnica, calificará la suficiencia o insuficiencia de los informes convenidos, para lo cual dispondrá de un plazo de 20 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del informe respectivo, a excepción del informe final cuyos plazos están establecidos en la cláusula SÉPTIMA.

Para los efectos del presente convenio, la comunicación de dicha calificación se efectuará remitiendo al Instituto, a través de la Oficina de Partes de la Subsecretaría, copia de los informes de calificación respectivos. En caso que los informes tengan observaciones por parte de la Subsecretaría, ésta deberá comunicar a IFOP, el que deberá corregir las observaciones formuladas en un plazo de 15 días hábiles. Una vez reingresado el informe corregido la Subsecretaría tendrá el plazo de 10 días hábiles para su evaluación, y si esta no es favorable, se dará lugar a la terminación anticipada en los términos establecidos en la cláusula undécima del presente convenio.

La fecha de los informes señalados precedentemente, quedan supeditadas a la total tramitación del Decreto que aprueba el presente convenio.

SEXTO:

Para garantizar el anticipo a que hace referencia la letra a) de la cláusula CUARTO el "Instituto" deberá entregar a la Subsecretaría dentro de los 5 días



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Oficio : E138291/2021 hábiles posteriores al ingreso a Contraloría para su trámite de toma de razón,
Fecha : 13/09/2021 del Decreto que apruebe el presente convenio y previo al pago del anticipo
Jorge Andres Bermudez Soto respectivo, una boleta bancaria de garantía, a nombre de la Subsecretaría,
Contralor General equivalente al 100% del monto total del anticipo, esto es, por una suma de \$
425.891.725.- (cuatrocientos veinticinco millones ochocientos noventa y un
mil setecientos veinticinco pesos) con vigencia hasta el mes de Junio de
2022.

El instrumento de garantía antes señalado deberá ser pagadero a la vista y tener el carácter de irrevocable y además deberá indicar la siguiente glosa:
"En garantía por anticipo convenio transferencia Abate Molina 2021".

La Subsecretaría procederá a la devolución de la boleta de garantía antes individualizada una vez que se encuentre aprobada íntegramente la o las rendiciones de cuentas correspondientes al monto total de dicho anticipo.

Además, y para garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos, el Instituto deberá entregar a la Subsecretaría, con posterioridad a la entrega del anticipo a que hace referencia el literal a) de la cláusula CUARTO, y antes del pago de la primera cuota señalada en la letra b.- de la cláusula CUARTO, una boleta bancaria de garantía, irrevocable y a nombre de la Subsecretaría, equivalente al 5% del monto total del convenio, esto es, por una suma de \$ 121.683.350.- (ciento veintiún millones seiscientos ochenta y tres mil trescientos cincuenta pesos), la que deberá tener una vigencia que exceda en 3 meses el plazo de vigencia del presente convenio. El instrumento de garantía antes señalado deberá ser pagadero a la vista y tener el carácter de irrevocable y además deberá indicar la siguiente glosa:
"En garantía de la correcta ejecución de los recursos públicos del convenio transferencia Abate Molina 2021".

La Subsecretaría procederá a la devolución de la boleta de garantía antes individualizada una vez que se encuentre aprobada íntegramente la o las rendiciones de cuentas correspondientes al monto total del presente convenio.

SÉPTIMO:

A partir del mes siguiente a la total tramitación del Decreto que apruebe el presente convenio, el Instituto de Fomento Pesquero deberá entregar mensualmente al Departamento Administrativo de la Subsecretaría, las rendiciones de cuentas con cargo a los montos entregados, las que deberán ser presentadas el día 20 de cada mes y en los términos instruidos en la Res. N° 30 de la Contraloría General de la República. Si dicho día recayere en sábado, domingo o festivo, la entrega deberá efectuarse al día hábil siguiente.

Las rendiciones de cuentas se tendrán por presentadas cuando contengan la siguiente documentación:

- a) Detalle de los comprobantes de ingresos, o la relación y ubicación de éstos, que justifiquen los ingresos percibidos por cualquier concepto;
- b) Detalle de los comprobantes de egresos, o la relación y ubicación de éstos, que acredite todos los pagos realizados; y
- c) Detalle de los comprobantes de traspasos, o la relación y ubicación de éstos, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

Las rendiciones de cuentas antes señaladas deberán acreditar la aplicación de los fondos transferidos a los costos comprendidos durante la ejecución del presente convenio. Para estos efectos, la Subsecretaría podrá solicitar visitas en terreno y supervisión sobre las inversiones realizadas y/o requerir antecedentes adicionales relacionados con el objetivo principal del convenio y sus gastos relacionados.

El/la funcionario (a) de la Subsecretaría encargado (a) de la supervisión y/o auditoría de la rendición de cuentas deberá emitir un informe que dé cuenta



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Oficio : E138291/2021

Fecha : 13/09/2021

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

de la suficiencia de la misma, o que señale si existen ítems no rendidos, observados y/u objetados. Dicho informe deberá ser remitido mediante Oficio dirigido al Instituto en el plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del expediente de rendición de cuentas respectiva.

El Instituto tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción de dicho Oficio, para corregir y subsanar las observaciones formuladas y la Subsecretaría tendrá el plazo de 15 días hábiles para pronunciarse sobre las correcciones efectuadas por el instituto.

Si se determina definitivamente la insuficiencia de las rendiciones, la Subsecretaría solicitará el reintegro de los montos no rendidos, objetados y/u observados, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la comunicación de dicha circunstancia mediante Oficio dirigido al Instituto. Si al vencimiento de dicho plazo no se hubiera reintegrado completamente los fondos, la Subsecretaría hará efectiva la garantía entregada por el Instituto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que procedan.

Sin perjuicio de las rendiciones mensuales antes indicadas, el Instituto deberá presentar una memoria final antes del día 10 de enero de 2022, que contenga el resumen de las rendiciones de cuentas aprobadas por la Subsecretaría en virtud de la ejecución del presente convenio. La Subsecretaría realizará la revisión técnica y financiera y se pronunciará sobre la suficiencia de dicha memoria dentro de un plazo que asegure la correcta restitución de los recursos de acuerdo con el artículo N° 7 de la Ley de Presupuestos N° 21.289 del Sector Público para el año 2021.

El Instituto deberá restituir los recursos no ejecutados, no rendidos, objetados y/u observados en el plazo de 10 días hábiles contados de la comunicación antes indicada. El no cumplimiento de lo expuesto dentro del plazo antes señalado dará lugar al cobro de la garantía y el ejercicio de las acciones legales que resulten procedentes.

Con todo, los saldos de recursos transferidos no utilizados por el Instituto deberán ser ingresados a rentas generales de la Nación antes del 31 de enero del año siguiente.

OCTAVO: OBJETO DEL CONVENIO Y PROGRAMA DE TRABAJO

La transferencia efectuada por el presente convenio, responde al financiamiento de los costos fijos del buque científico Abate Molina y a las disposiciones establecidas en el Contrato de Administración y Operación suscrito entre las partes, además del financiamiento para efectuar una intervención mayor al buque que permita extender su vida útil, los que se detallan en Anexo N° 1 que se adjunta y que se entiende formar parte integral del presente convenio.

Para efectos de realizar la intervención mayor al Buque Abate Molina, el IFOP deberá presentar un programa detallado de la intervención valorizado y con Carta Gantt, el cual deberá ser aprobado por la contraparte técnica de la Subsecretaría, antes del inicio de las labores allí involucradas. Del mismo modo, para las actividades normales del presente convenio, deberá presentar una carta Gantt de las actividades a desarrollar y que den cuenta de los gastos normales efectuados, según el siguiente detalle:

Componente/Ítem de Gasto	Detalle	Monto Miles \$
1. Mantener Operación Barco Abate Molina		1.374.357
1. Personal	Tripulación y Personal Departamento Operaciones Marinas (incluye personal administrativo)	805.548



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Oficio : E138291/2021

Fecha : 13/09/2021

Jorge Andrés Bermúdez Soto

Contralor General

Gastos de Puerto, Agenciamiento,
Seguros, Alimentación, Combustibles
y Lubricantes, Mantención y
Reparaciones, Gastos Generales (De
Operación y Administración)

508.809

3. Repuestos y Activos

60.000

2. Extensión Vida Útil Barco Abate Molina

1.059.310

1. Obra Muerta, Equipos de Cubierta y Superestructura.
2. Departamento de Maquinas, Motores, Equipos Periféricos.
3. Equipos de Servicios, Cámaras, Habitabilidad.
4. Obra Viva.
5. Equipamiento Científico y Artes de Pesca.
6. Equipos de Seguridad y Comunicación.
7. Gastos Administrativos/Operacionales

200.000

210.000

406.522

75.000

120.000

15.133

32.788

Total general

2.433.667

NOVENO: RESPONSABLE TÉCNICO

Con el objeto de lograr una adecuada ejecución del proyecto objeto del presente convenio, la Subsecretaría y el Instituto designan en calidad de responsables técnicos al jefe del Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría y al jefe del Departamento de Operaciones Marinas del Instituto, respectivamente.

Todo cambio o designación de responsable técnico, deberá comunicarse por escrito a la contraparte con una antelación de 5 días hábiles a la fecha en que se efectuará el cambio o designación.

DECIMO: El presente convenio tendrá una vigencia de 14 meses contados desde la total tramitación del Decreto que lo aprueba. Sin perjuicio de lo anterior, y en razón de que la transferencia sobre la cual versa el presente convenio esta ordenada por la Ley de presupuestos del Sector Público para el año 2021, y por tratarse de actividades impostergables y por razones de buen servicio, IFOP podrá desarrollar parte de las actividades a contar de la fecha de celebración del presente convenio.



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Oficio : E138291/2021

Fecha : 13/09/2021

Jorge ~~UNDECIMO~~ **TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**
Contralor General

~~El presente convenio~~ terminará anticipadamente, cuando se verifique, entre otras, alguna de las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo, cuando a juicios de las partes comparecientes se hayan verificado causales que hagan imposible el cumplimiento del contrato y cuya solución no esté contemplada en el mismo.
- b) Por incumplimiento grave del instituto en los siguientes casos:
 - b.1) Si se transgrede lo estipulado en el presente convenio y ello pudiere afectar o comprometer los objetivos del mismo.
 - b.2) Si el Instituto no destina o el personal en la cantidad y calidad necesaria, o los recursos en forma suficiente, que a juicio de la Subsecretaría pongan en peligro el correcto y oportuno cumplimiento del convenio.
 - b.3) Si se considera, por parte de la Subsecretaría que el Instituto ha incurrido en negligencia, lo que se traduce en que la calidad del servicio no corresponde a los estándares exigidos en el presente convenio.
 - b.4) Si el Instituto efectuara el traspaso total o parcial a un tercero de la responsabilidad del convenio.

Producida cualquiera de las causales enumeradas, la Subsecretaría notificará por escrito al Instituto la causal de incumplimiento fijándole un plazo perentorio para que lo solucione o corrija.

Si transcurrido este plazo, el Instituto no ha solucionado o corregido la causal de incumplimiento, la Subsecretaría pondrá término anticipado al convenio, procediéndose a su liquidación, la que se hará efectiva dentro del plazo que fije la Subsecretaría para tales efectos y se harán efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

DUODÉCIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO

TERCERO: La personería de don Luis Parot Donoso, consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 728 de fecha 24 mayo 2018, del Consejo Directivo del Instituto de Fomento Pesquero, reducida a Escritura Pública con fecha 1 de junio 2018 ante Notario Público de Valparaíso Sr. Luis Enrique Fischer Yavar, Repertorio N° 9491/2018. La personería de don Román Andrés Zelaya Ríos para representar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura consta en el Decreto Supremo N° 85 de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Por su parte, la personería de quien lo subroga consta en el Decreto Supremo N° 238 de 2019, del antes mencionado Ministerio.

ANEXO 1: DETALLE TRANSFERENCIA B/C ABATE MOLINA 2021

La transferencia anual con cargo a este convenio se ejecutará de acuerdo al siguiente presupuesto, el que podrá ser modificado, mediante solicitud formal del IFOP, con la previa autorización de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura por medio de Oficio, y siempre que no supere el monto global del presente convenio.



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Oficio: E138291/2021

Fecha: Componente/Ítem de Gasto

Jorge Andrés Bermúdez Soto

Contralor General de Operación Barco Abata Molina

Detalle

Monto
Miles \$

1. Personal			1.374.357
	Tripulación y Personal Departamento Operaciones Marinas (incluye personal administrativo)	805.548	
2. Operación	Gastos de Puerto, Agenciamiento, Seguros, Alimentación, Combustibles y Lubricantes, Mantención y Reparaciones, Gastos Generales (De Operación y Administración)	508.809	
3. Repuestos y Activos		60.000	
2. Extensión Vida Útil Barco Abata Molina			1.059.310
Total general			2.433.667

* Los montos a nivel de ítem de gasto podrán sufrir modificaciones, previo acuerdo de las partes. Dicha modificación no podrá afectar el monto máximo establecido por componente de gasto.

** En conformidad a la cláusula octava, el IFOP deberá presentar un programa detallado de la intervención valorizado y con Carta Gantt, el cual deberá ser aprobado por la contraparte técnica de la Subsecretaría, antes del inicio de las labores allí involucradas.

2.- Autorízase al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a transferir al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T N° 61.310.000-8, domiciliado en Blanco N° 839, Valparaíso, la suma de \$ 2.433.667.000.- (dos mil cuatrocientos treinta y tres millones seiscientos sesenta y siete mil pesos) cuya entrega se efectuará conforme lo señalado en el convenio que por este acto se aprueba.

3.- El Instituto de Fomento Pesquero deberá entregar las rendiciones de cuentas al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en los plazos y en la forma indicadas en el convenio transcrito.

4.- Impútese el gasto que irrogue el convenio que se aprueba por la presente Resolución al Subtítulo 24, ítem 01 Asignación 085 Glosa 08, "Apoyo Operacional Plataforma Científica" del presupuesto vigente para el año 2021, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Oficio : E138291/2021

Fecha : 13/09/2021

Jorge Andrés Bermúdez Soto

Contralor General

5.- Una vez tramitado totalmente el presente

Decreto, remítase copia del mismo y de dos ejemplares del convenio al Instituto de

Fomento Pesquero y remítase copia del presente Decreto al Departamento Administrativo

y a la División Jurídica, ambos de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



JULIO PERTUZÉ SALAS
Ministro de Economía, Fomento y Turismo (S)

RZR/LOP/JSB/rqz

CONVENIO TRANSFERENCIA ABATE MOLINA 2021

31 DIC 2020

En Valparaíso, a _____, entre la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, R.U.T. N° 60.719.000-3, representada por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura don Román Zelaya Ríos, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Bellavista N° 168, Piso 18, en adelante "la Subsecretaría", o quien lo subrogue, por una parte; y el INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO, R.U.T. N° 61.310.000-8, representado por el Director Ejecutivo don LUIS PAROT DONOSO, ambos domiciliados en Blanco N° 839, Valparaíso, en adelante e indistintamente "el Instituto" o "IFOP", se celebra el siguiente convenio de transferencia:

- PRIMERO:** El Instituto de Fomento Pesquero es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, cuya personalidad jurídica fue otorgada mediante D.S. N° 1546 de 26 de mayo de 1964, del Ministerio de Justicia, y por D.S. N° 495 de 19 de mayo de 1987, del Ministerio de Justicia, fecha en que se aprobó la reforma a sus estatutos. Actualmente, IFOP se rige por la Ley N° 19.701, de Reforma los Institutos Tecnológicos CORFO.
- SEGUNDO:** La Misión de IFOP es elaborar y proveer los antecedentes técnicos y las bases científicas para la regulación de las pesquerías y la acuicultura, y la conservación de los recursos hidrobiológicos y su ecosistema.
- TERCERO:** Mediante D.S. N° 215 de 1996, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se aprobó el contrato de operación y administración del B/C "Abate Molina", celebrado entre la Subsecretaría y el Instituto, en virtud del cual corresponde a este último la operación y administración del barco científico Abate Molina.
- Mediante la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, se autorizó a la Subsecretaría traspasar al Instituto el monto señalado en la cláusula Cuarta del presente instrumento, previa firma de un convenio y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la mencionada Ley.
- CUARTO:** El convenio que por este acto se firma asciende a la cantidad de \$2.433.667.000, (dos mil cuatrocientos treinta y tres millones seiscientos sesenta y siete mil pesos).- cuya transferencia se fraccionará de la siguiente manera:
- a) \$ 425.891.725.- (cuatrocientos veinticinco millones ochocientos noventa y un mil setecientos veinticinco pesos), los que se entregarán como anticipo una vez ingresado a trámite ante la Contraloría General de la República, el Decreto que apruebe el presente convenio, lo anterior conforme lo establecido en la Partida 07, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01 Asignación 085, Glosa 08, del presupuesto de la Subsecretaría de Pesca

y Acuicultura, contenido en la Ley de Presupuestos Generales de la Nación para el año 2021 y previa presentación de la boleta de garantía respectiva conforme lo señalado en la cláusula SEXTO.

- b) \$ 2.007.775.275.- (dos mil siete millones setecientos setenta y cinco mil doscientos setenta y cinco pesos) que se pagará en cinco cuotas conforme al siguiente desglose:

\$ 425.891.725.- (cuatrocientos veinticinco millones ochocientos noventa y un mil setecientos veinticinco pesos) en el mes de Marzo 2021;

\$ 395.470.887.- (trescientos noventa y cinco millones cuatrocientos setenta mil ochocientos ochenta y siete pesos) en el mes de Mayo 2021;

\$ 395.470.887.- (trescientos noventa y cinco millones cuatrocientos setenta mil ochocientos ochenta y siete pesos), en el mes de Junio 2021;

\$ 395.470.887.- (trescientos noventa y cinco millones cuatrocientos setenta mil ochocientos ochenta y siete pesos), en el mes de Agosto 2021;

y

\$ 395.470.889.- (trescientos noventa y cinco millones cuatrocientos setenta mil ochocientos ochenta y nueve pesos) en el mes de Octubre 2021.

Los pagos antes individualizados se efectuarán dentro de los 15 primeros días del mes y siempre que se haya entregado la rendición de cuentas correspondiente a los meses anteriores al del pago. En el caso de la primera de las cinco cuotas antes individualizadas, ésta se efectuará siempre que el Instituto haya presentado la rendición de cuentas correspondiente a los gastos efectuados con cargo al anticipo efectuado conforme la letra a), de la presente cláusula.

QUINTO: El Instituto de Fomento Pesquero, en el marco del presente convenio, se obliga a entregar informes de gestión los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre del año 2021 y un informe final el mes de febrero de 2022, que deberán dar cuenta de las actividades realizadas con cargo a los fondos que por el presente convenio se transfieren, según los componentes, ítems y detalle de gasto que se establecen en el Anexo I.

La Subsecretaría, a través de su contraparte técnica, calificará la suficiencia o insuficiencia de los informes convenidos, para lo cual dispondrá de un plazo de 20 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del informe respectivo.

Para los efectos del presente convenio, la comunicación de dicha calificación se efectuará remitiendo al Instituto, a través de la Oficina de Partes de la Subsecretaría, copia de los informes de calificación respectivos. En caso que los informes tengan observaciones por parte de la Subsecretaría, ésta deberá comunicar a IFOP, el que deberá corregir las observaciones formuladas en un plazo de 15 días hábiles. Una vez reingresado el informe corregido la Subsecretaría tendrá el plazo de 10 días hábiles para su evaluación, y si esta no

es favorable, se dará lugar a la terminación anticipada en los términos establecidos en la cláusula undécima del presente convenio.

La fecha de los informes señalados precedentemente, quedan supeditadas a la total tramitación del Decreto que aprueba el presente convenio.

SEXTO:

Para garantizar el anticipo a que hace referencia la letra a) del numeral anterior el "Instituto" deberá entregar a la Subsecretaría dentro de los 5 días hábiles posteriores al ingreso a Contraloría para su trámite de toma de razón, del Decreto que apruebe el presente convenio y previo al pago del anticipo respectivo, una boleta bancaria de garantía, a nombre de la Subsecretaría, equivalente al 100% del monto total del anticipo, esto es, por una suma de \$ 425.891.725.- (cuatrocientos veinticinco millones ochocientos noventa y un mil setecientos veinticinco pesos) con vigencia hasta el mes de Junio de 2022.

El instrumento de garantía antes señalado deberá ser pagadero a la vista y tener el carácter de irrevocable y además deberá indicar la siguiente glosa: *"En garantía por anticipo convenio transferencia Abate Molina 2021"*.

La Subsecretaría procederá a la devolución de la boleta de garantía antes individualizada una vez que se encuentre aprobada íntegramente la o las rendiciones de cuentas correspondientes al monto total de dicho anticipo.

Además, y para garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos, el Instituto deberá entregar a la Subsecretaría, con posterioridad a la entrega del anticipo a que hace referencia el literal a) de la cláusula anterior, y antes del pago de la primera cuota señalada en la letra b.- de la cláusula QUINTO, una boleta bancaria de garantía, irrevocable y a nombre de la Subsecretaría, equivalente al 5% del monto total del convenio, esto es, por una suma de \$ 121.683.350.- (ciento veintiún millones seiscientos ochenta y tres mil trescientos cincuenta pesos), la que deberá tener una vigencia que exceda en 3 meses el plazo de vigencia del presente convenio. El instrumento de garantía antes señalado deberá ser pagadero a la vista y tener el carácter de irrevocable y además deberá indicar la siguiente glosa: *"En garantía de la correcta ejecución de los recursos públicos del convenio transferencia Abate Molina 2021"*.

La Subsecretaría procederá a la devolución de la boleta de garantía antes individualizada una vez que se encuentre aprobada íntegramente la o las rendiciones de cuentas correspondientes al monto total del presente convenio.

SÉPTIMO:

A partir del mes siguiente a la total tramitación del Decreto que apruebe el presente convenio, el Instituto de Fomento Pesquero deberá entregar mensualmente al Departamento Administrativo de la Subsecretaría, las rendiciones de cuentas con cargo a los montos entregados, las que deberán ser presentadas el día 20 de cada mes y en los términos instruidos en la Res.

Nº 30 de la Contraloría General de la República. Si dicho día recayere en sábado, domingo o festivo, la entrega deberá efectuarse al día hábil siguiente.

Las rendiciones de cuentas se tendrán por presentadas cuando contengan la siguiente documentación:

- a) Detalle de los comprobantes de ingresos, o la relación y ubicación de éstos, que justifiquen los ingresos percibidos por cualquier concepto;
- b) Detalle de los comprobantes de egresos, o la relación y ubicación de éstos, que acredite todos los pagos realizados; y
- c) Detalle de los comprobantes de traspasos, o la relación y ubicación de éstos, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

Las rendiciones de cuentas antes señaladas deberán acreditar la aplicación de los fondos transferidos a los costos comprendidos durante la ejecución del presente convenio. Para estos efectos, la Subsecretaría podrá solicitar visitas en terreno y supervisión sobre las inversiones realizadas y/o requerir antecedentes adicionales relacionados con el objetivo principal del convenio y sus gastos relacionados.

El/la funcionario (a) de la Subsecretaría encargado (a) de la supervisión y/o auditoría de la rendición de cuentas deberá emitir un informe que dé cuenta de la suficiencia de la misma, o que señale si existen ítems no rendidos, observados y/u objetados. Dicho informe deberá ser remitido mediante Oficio dirigido al Instituto en el plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del expediente de rendición de cuentas respectiva.

El Instituto tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción de dicho Oficio, para corregir y subsanar las observaciones formuladas y la Subsecretaría tendrá el plazo de 15 días hábiles para pronunciarse sobre las correcciones efectuadas por el instituto.

Si se determina definitivamente la insuficiencia de las rendiciones, la Subsecretaría solicitará el reintegro de los montos no rendidos, objetados y/u observados, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la comunicación de dicha circunstancia mediante Oficio dirigido al Instituto. Si al vencimiento de dicho plazo no se hubiera reintegrado completamente los fondos, la Subsecretaría hará efectiva la garantía entregada por el Instituto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que procedan.

Sin perjuicio de las rendiciones mensuales antes indicadas, el Instituto deberá presentar una memoria final en el mes de febrero de 2022, que contenga el resumen de las rendiciones de cuentas aprobadas por la Subsecretaría en virtud de la ejecución del presente convenio. La Subsecretaría se pronunciará sobre la suficiencia de dicha memoria en un plazo de 20 días hábiles, y solicitará al Instituto, si corresponde, el reintegro de los fondos por ítems no

ejecutados, no rendidos, objetados y/u observados mediante Oficio dirigido al efecto.

El Instituto deberá restituir los recursos no ejecutados, no rendidos, objetados y/u observados en el plazo de 10 días hábiles contados de la comunicación antes indicada. El no cumplimiento de lo expuesto dentro del plazo antes señalado dará lugar al cobro de la garantía y el ejercicio de las acciones legales que resulten procedentes.

OCTAVO: PROGRAMA DE TRABAJO

La transferencia efectuada por el presente convenio, responde al financiamiento de los costos fijos del buque científico Abate Molina y a las disposiciones establecidas en el Contrato de Administración y Operación suscrito entre las partes, además del financiamiento para efectuar una intervención mayor al buque que permita extender su vida útil, los que se detallan en Anexo N° 1 que se adjunta y que se entiende forman parte integral del presente convenio.

Para efectos de realizar la intervención mayor al Buque Abate Molina, el IFOP deberá presentar un programa detallado de la intervención valorizado y con Carta Gantt, el cual deberá ser aprobado por la contraparte técnica de la Subsecretaría, antes del inicio de las labores allí involucradas. Del mismo modo, para las actividades normales del presente convenio, deberá presentar una carta Gantt de las actividades a desarrollar y que den cuenta de los gastos normales efectuados.

NOVENO: RESPONSABLE TÉCNICO

Con el objeto de lograr una adecuada ejecución del proyecto objeto del presente convenio, la Subsecretaría y el Instituto designan en calidad de responsables técnicos al jefe del Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría y al jefe del Departamento de Operaciones Marinas del Instituto, respectivamente.

Todo cambio o designación de responsable técnico, deberá comunicarse por escrito a la contraparte con una antelación de 5 días hábiles a la fecha en que se efectuará el cambio o designación.

DECIMO: El presente convenio tendrá una vigencia de 14 meses contados desde la total tramitación del Decreto que lo aprueba. Sin perjuicio de lo anterior, y en razón de que la transferencia sobre la cual versa el presente convenio esta ordenada por la Ley de presupuestos del Sector Público para el año 2021, y por tratarse de actividades impostergables y por razones de buen servicio, IFOP podrá desarrollar parte de las actividades a contar de la fecha de celebración del presente convenio.

UNDECIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El presente convenio terminará anticipadamente, cuando se verifique, entre otras, alguna de las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo, cuando a juicios de las partes comparecientes se hayan verificado causales que hagan imposible el cumplimiento del contrato y cuya solución no esté contemplada en el mismo.
- b) Por incumplimiento grave del instituto en los siguientes casos:
 - b.1) Si se transgrede lo estipulado en el presente convenio y ello pudiere afectar o comprometer los objetivos del mismo.
 - b.2) Si el Instituto no destina o el personal en la cantidad y calidad necesaria, o los recursos en forma suficiente, que a juicio de la Subsecretaría pongan en peligro el correcto y oportuno cumplimiento del convenio.
 - b.3) Si se considera, por parte de la Subsecretaría que el Instituto ha incurrido en negligencia, lo que se traduce en que la calidad del servicio no corresponde a los estándares exigidos en el presente convenio.
 - b.4) Si el Instituto efectuara el traspaso total o parcial a un tercero de la responsabilidad del convenio.

Producida cualquiera de las causales enumeradas, la Subsecretaría notificará por escrito al Instituto la causal de incumplimiento fijándole un plazo perentorio para que lo solucione o corrija.

Si transcurrido este plazo, el Instituto no ha solucionado o corregido la causal de incumplimiento, la Subsecretaría pondrá término anticipado al convenio, procediéndose a su liquidación, la que se hará efectiva dentro del plazo que fije la Subsecretaría para tales efectos y se harán efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

DUODÉCIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO

TERCERO:

La personería de don Luis Parot Donoso, consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 728 de fecha 24 mayo de 2018, del Consejo Directivo del Instituto de Fomento Pesquero, reducida a Escritura Pública con fecha 1 de junio 2018 ante Notario Público de Valparaíso Sr. Luis Enrique Fischer Yavar, Repertorio N° 9491/2018. La personería de don Román Andrés Zelaya Ríos para representar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura consta en el Decreto Supremo N° 85 de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Por su parte, la personería de quien lo subroga consta en el Decreto Supremo N° 238 de 2019, del antes mencionado Ministerio.



Signed by: Luis Parot Donoso
Signed at: 2020-12-31 09:54:33 -03:00
Reason: Firmado electrónicamente por

Luis Parot Donoso

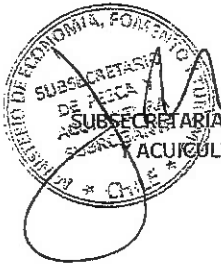
LUIS PAROT DONOSO
INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO

ANEXO 1: DETALLE TRANSFERENCIA B/C ABATE MOLINA 2021

La transferencia anual con cargo a este convenio se ejecutará de acuerdo al siguiente presupuesto, el que podrá ser modificado, mediante solicitud formal del IFOP, con la previa autorización de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura por medio de Oficio, y siempre que no supere el monto global del presente convenio.

Componente/Ítem de Gasto	Detalle	Monto Miles \$
1. Mantener Operación Barco Abate Molina		
1. Personal	Tripulación y Personal Departamento Operaciones Marinas (incluye personal administrativo)	805.548
2. Operación	Gastos de Puerto, Agenciamiento, Seguros, Alimentación, Combustibles y Lubricantes, Mantención y Reparaciones, Gastos Generales (De Operación y Administración)	508.809
3. Repuestos y Activos		60.000
2. Extensión Vida Útil Barco Abate Molina		
Total general		2.433.667

* Los montos a nivel de ítem de gasto podrán sufrir modificaciones, previo acuerdo de las partes. Dicha modificación no podrá afectar el monto máximo establecido por componente de gasto.
** En conformidad a la cláusula octava, el IFOP deberá presentar un programa detallado de la intervención valorizado y con Carta Gantt, el cual deberá ser aprobado por la contraparte técnica de la Subsecretaría, antes del inicio de las labores allí involucradas.



Signed by: Luis Parot Donoso
Signed at: 2020-12-31 10:16:27 -03:00
Reason: Firmado electrónicamente por

Luis Parot Donoso

LUIS PAROT DONOSO
INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO